

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE ELCHE**

**TRABAJO FIN DE GRADO EN DERECHO**

**CURSO 2022/2023**



**LA RESCISIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIETARIAS  
EN EL CONCURSO Y PRECONCURSO**

**BRAYAN ANDRES CHAVARREA RIOFRIO**

**TUTOR. JOSÉ CARLOS ESPIGARES HUETE**

## **Resumen**

Este trabajo de investigación examina la rescisión de operaciones societarias en procesos de quiebra y planes de reestructuración. El estudio se centra en el marco legal y la delimitación conceptual de las operaciones societarias, considerando la existencia de perjuicios como requisito previo para la rescisión tanto en planes de reestructuración comercial como en procedimientos concursales. El análisis abarca diversos escenarios, como la distribución de dividendos y los derechos de los socios, así como la devolución de aportaciones en casos de reducción de capital o expulsión de socios. También se exploran los efectos de la rescisión. Se resalta la importancia de establecer una relación causal entre la conducta ilícita de los administradores y los daños directos sufridos por terceros. Además, enfatiza que la insolvencia de una empresa y el incumplimiento de obligaciones contractuales no implican automáticamente una responsabilidad individual de los administradores. Esta investigación proporciona una comprensión integral del proceso de rescisión tanto en el contexto de la quiebra como en el de la reestructuración, arrojando luz sobre las implicaciones legales y los desafíos potenciales asociados con dichas operaciones.

## **Abstract**

This research paper examines the rescission of corporate transactions in bankruptcy and restructuring plans. The study focuses on the legal framework and conceptual delimitation of corporate operations, considering the existence of damages as a prerequisite for rescission in both commercial restructuring plans and bankruptcy proceedings. The analysis includes various scenarios, such as the distribution of dividends and shareholder rights, as well as the return of contributions following capital reduction or the expulsion of shareholders. The effects of rescission are also explored. The paper highlights the importance of establishing a causal relationship between the wrongful conduct of administrators and the direct damages suffered by third parties. Furthermore, it emphasizes that the insolvency of a company and the failure to fulfill contractual obligations do not automatically translate into individual liability for administrators. This research provides a comprehensive understanding of the rescission process in both bankruptcy and restructuring contexts, shedding light on the legal implications and potential challenges associated with such operation.

**Palabras Clave:** Reestructuración; Operaciones de Recisión; Operaciones Societarias

## Índice

Resumen	1
Introducción	4
Justificación	4
Objetivos	5
Marco Teórico	6
Definición y objetivos del concurso	6
Importancia de los planes de reestructuración	7
Operaciones de Recisión	9
Clases de operaciones	10
Marco Legal	11
Directiva (UE) 2019/1023	14
Texto Refundido de la Ley Concursal	16
Existencias de Perjuicios como Presupuesto para la Rescisión en los Planes de Reestructuración de las Operaciones Comerciales	17
Consideraciones Generales	17
La distribución de dividendos y la distribución de derechos de socio	20
La distribución de dividendos y derechos de socio en el contexto de la insolvencia y la reestructuración	22
La devolución de aportaciones en ejecución de acuerdos de reducción de capital o separación/exclusión de socios	24
Efectos de la rescisión en los planes de reestructuración	26
Comparación con Otros Regímenes	27
Modelo Anglosajón	27
Modelos Regionales	29
	2

Implicaciones Futuras y Recomendaciones	31
Tendencias emergentes en la rescisión en planes de reestructuración y rescisión concursal	31
Recomendaciones para legisladores, jueces, empresas y acreedores.	33
Legisladores	33
Jueces	33
Empresas	33
Acreedores	34
Conclusiones	34
Referencias Bibliográficas	36

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el ámbito jurídico y empresarial, el concurso y los planes de reestructuración se han convertido en herramientas fundamentales para enfrentar situaciones de crisis financiera y salvaguardar la continuidad de las empresas. En este contexto, las operaciones societarias desempeñan un papel crucial, ya que permiten a las empresas reorganizar sus estructuras, obtener liquidez o ajustar sus operaciones a las nuevas circunstancias. Sin embargo, en el marco de los procesos concursales y los planes de reestructuración, es necesario establecer límites y salvaguardias para proteger los derechos de los acreedores y garantizar una distribución equitativa de los activos.

El presente trabajo de investigación se centra en el estudio de la rescisión de las operaciones societarias en el concurso y en los planes de reestructuración. Este tema reviste una gran relevancia en la actualidad, ya que la rescisión de estas operaciones puede tener importantes implicaciones económicas y jurídicas tanto para las empresas involucradas como para sus acreedores.

### **1.1 Justificación**

La justificación de abordar este tema radica en la necesidad de analizar y comprender los efectos y las consecuencias de la rescisión de las operaciones societarias en los procesos concursales y en los planes de reestructuración. A través de este estudio, se pretende contribuir al conocimiento jurídico en materia de derecho concursal y societario, así como proporcionar orientación a profesionales del ámbito legal y empresarial que se enfrenten a situaciones de crisis empresarial y deban tomar decisiones estratégicas.

La metodología empleada para llevar a cabo esta investigación se basa en un enfoque jurídico y comparativo. Se llevará a cabo un análisis exhaustivo de la legislación vigente, tanto a nivel nacional como internacional, así como de la jurisprudencia relevante en la materia. Asimismo, se realizará un estudio comparativo de los distintos sistemas jurídicos y de las prácticas existentes en otros países, con el fin de identificar buenas prácticas y posibles mejoras en el marco legal.

## 1.2 Objetivos

Los objetivos de esta investigación son los siguientes:

1. Analizar el marco jurídico y normativo que regula la rescisión de las operaciones societarias en el concurso y en los planes de reestructuración, identificando las principales disposiciones legales y las directrices aplicables.
2. Delimitar conceptualmente las operaciones societarias y su relación con los procesos concursales y los planes de reestructuración, estableciendo criterios claros para determinar cuándo procede la rescisión.
3. Evaluar la existencia de perjuicios como requisito para la rescisión en los planes de reestructuración, analizando los diferentes escenarios en los que se puede aplicar esta medida y los efectos que conlleva.
4. Examinar la existencia de perjuicios como presupuesto para la rescisión concursal de las operaciones comerciales, estudiando los casos en los que se puede llevar a cabo la rescisión y los efectos que se derivan de ella.
5. Extraer conclusiones y recomendaciones basadas en el análisis realizado, con el objetivo de proporcionar orientación a los profesionales del ámbito legal y empresarial sobre cómo abordar la rescisión de las operaciones societarias en el contexto de los procesos concursales y los planes de reestructuración.

Mediante la consecución de estos objetivos, se busca profundizar en el conocimiento y comprensión de un tema de gran trascendencia en el ámbito jurídico y empresarial. La rescisión de las operaciones societarias en el concurso y en los planes de reestructuración plantea desafíos y dilemas complejos que requieren un análisis riguroso y una aproximación integral. La clarificación de los criterios legales y los efectos de esta figura resulta fundamental para asegurar la equidad y la transparencia en los procesos de reestructuración empresarial.

Es importante resaltar que este trabajo de investigación no solo tiene una relevancia teórica, sino que también tiene implicaciones prácticas significativas. Los resultados obtenidos pueden ser de utilidad para legisladores, jueces, administradores concursales, asesores jurídicos y empresariales, así como para

aquellos profesionales que participan en la toma de decisiones estratégicas en situaciones de crisis empresarial.

En conclusión, este trabajo de investigación tiene como objetivo principal analizar y comprender la rescisión de las operaciones societarias en el concurso y en los planes de reestructuración. A través de una metodología jurídica y comparativa, se busca delimitar conceptualmente esta figura, evaluar los perjuicios como requisito para la rescisión, examinar su aplicación en el contexto concursal y proporcionar conclusiones y recomendaciones para orientar a los profesionales en este campo. Con ello, se espera contribuir al avance del conocimiento jurídico en materia de derecho concursal y societario, y brindar herramientas para enfrentar los retos y desafíos que surgen en situaciones de crisis empresarial.

## **2. Marco Teórico**

El presente capítulo se centra en la concepción jurídica del concurso y los planes de reestructuración. El concurso, como institución legal, es una figura clave en el ámbito del derecho empresarial, destinada a la solución de situaciones de insolvencia de las empresas.

Por otro lado, los planes de reestructuración constituyen una herramienta fundamental en la búsqueda de soluciones viables para superar la crisis financiera y asegurar la continuidad de las empresas.

En este contexto, es fundamental comprender la definición y los objetivos del concurso como procedimiento legal, así como analizar la importancia de los planes de reestructuración en el marco de dicha institución. Además, es necesario examinar los principios y criterios que rigen tanto el concurso como los planes de reestructuración, con el fin de proporcionar una base sólida para el análisis posterior.

### **2.1 Definición y objetivos del concurso**

El concurso se puede definir como un proceso legal que tiene como objetivo principal la solución de la insolvencia de una empresa. Este procedimiento busca proteger los intereses de los acreedores y garantizar la continuidad de la actividad empresarial, permitiendo la reorganización de la deuda y la búsqueda de acuerdos entre los diferentes agentes involucrados.

En este sentido, expresan ALONZO Y REBOLLO (2018) que “l concurso es un procedimiento jurídico complejo que busca la solución de la insolvencia empresarial, permitiendo la reestructuración y continuidad de la empresa deudora”

El concurso puede ser tanto voluntario, cuando es solicitado por el propio deudor, como necesario, cuando es solicitado por un acreedor.

Los objetivos del concurso son múltiples y van más allá de la mera liquidación de la empresa. Entre los principales objetivos se encuentran: asegurar la igualdad de trato de los acreedores, facilitar la reestructuración y la continuidad de la actividad empresarial, proteger los derechos de los trabajadores y promover la maximización del valor de los activos del deudor.

En este sentido, el concurso busca encontrar soluciones viables que permitan superar la situación de insolvencia y garantizar la viabilidad de la empresa a largo plazo.

A este respecto, puntualiza Baena de Alcázar que “el concurso no se limita a la liquidación de activos, sino que busca activamente soluciones viables para la empresa deudora, como la reestructuración de la deuda y la negociación de acuerdos con los acreedores”<sup>1</sup>

## **2.2 Importancia de los planes de reestructuración**

Los planes de reestructuración desempeñan un papel crucial en el contexto del concurso. Su importancia radica en su capacidad para ofrecer una alternativa eficaz y ordenada a la liquidación de la empresa en dificultades financieras, permitiendo su reorganización y supervivencia a largo plazo.

En esta línea, expresa Alonso y Rebollo que “los planes de reestructuración concursal constituyen un instrumento idóneo para superar las dificultades financieras de la empresa y preservar su actividad económica, permitiendo su reorganización y supervivencia a largo plazo”<sup>2</sup>

Estos planes contemplan medidas concretas y estratégicas para hacer frente a la insolvencia y restaurar la viabilidad de la empresa. Pueden incluir acciones como

---

<sup>1</sup> Baena del Alcázar, M. (2017). Los acuerdos de refinanciación en el concurso de acreedores. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (36), p. 68

<sup>2</sup> Alonso, I. R., & Rebollo, J. A. (2018). *Derecho concursal: Comentarios a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. Editorial Tirant lo Blanch. p. 104

la refinanciación de la deuda, la venta de activos no esenciales, la renegociación de contratos o la implementación de medidas de reducción de costos y optimización de recursos.

La principal ventaja de los planes de reestructuración es que brindan una solución negociada y consensuada entre los diferentes interesados, evitando la liquidación abrupta de la empresa y preservando sus activos y empleos.

A través de la negociación con los acreedores y otras partes interesadas, se busca alcanzar acuerdos que permitan reducir la carga de la deuda y reestructurarla de manera sostenible. Esto proporciona un marco favorable para la recuperación gradual de la empresa y su regreso a la rentabilidad.

Además, los planes de reestructuración fomentan la participación activa de los distintos agentes involucrados, incluyendo a los acreedores, trabajadores, proveedores y otros actores relevantes. Esto permite la construcción de consensos, la toma de decisiones colaborativas y la generación de compromisos mutuos, lo que aumenta las posibilidades de éxito en la implementación del plan y fortalece la confianza en el proceso.

La participación de los trabajadores en el diseño e implementación de las medidas de reestructuración también puede contribuir a minimizar el impacto social negativo y proteger los derechos laborales.

Es importante destacar que los planes de reestructuración no solo se centran en la solución de los problemas financieros de la empresa, sino que también consideran aspectos operativos, estratégicos y de gobernanza.

Así, expresa López Sánchez que “los planes de reestructuración concursal fomentan la participación activa de los distintos actores involucrados, lo que contribuye a generar consensos, tomar decisiones colaborativas y fortalecer la confianza en el proceso de reestructuración”<sup>3</sup>

Se busca mejorar la eficiencia y la competitividad de la empresa, identificar y aprovechar oportunidades de negocio, redefinir su modelo operativo y fortalecer

---

<sup>3</sup> López Sánchez, F. (2018). Rescisión concursal y retroacción temporal de los efectos de la sentencia. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (39), p. 17

su posición en el mercado. Estos planes son flexibles y adaptativos, ya que deben ajustarse a las condiciones y cambios del entorno empresarial.

En resumen, el concurso y los planes de reestructuración desempeñan un papel fundamental en la resolución de la insolvencia empresarial. Mientras que el concurso ofrece un marco legal y procedimental para proteger los intereses de los acreedores y garantizar la continuidad de la actividad económica, los planes de reestructuración proporcionan una herramienta práctica y negociada para superar las dificultades financieras y revitalizar la empresa.

Su importancia radica en su capacidad para preservar activos, empleos y valor empresarial, así como en su enfoque integral que aborda tanto los aspectos financieros como los operativos y estratégicos. Al promover la estabilidad y el desarrollo sostenible de las empresas en situaciones de crisis financiera, los planes de reestructuración contribuyen a fortalecer la economía en su conjunto.

### **2.3 Operaciones de Recisión**

En España, el proceso de concurso de acreedores se rige por la Ley Concursal (LC). Esta ley establece las bases para el procedimiento concursal, incluyendo las operaciones de recisión. Estas operaciones son un elemento crucial en el proceso concursal, ya que buscan preservar la masa activa del concurso, garantizando así los intereses de los acreedores.

Las operaciones de recisión, también conocidas como acciones revocatorias o rescisorias, se refieren a la capacidad de la administración concursal de anular ciertas transacciones realizadas por la empresa en concurso en un periodo previo a la declaración de concurso. En España, este periodo es de dos años, según el artículo 71 de la LC.

El propósito de estas operaciones es prevenir que la empresa en concurso transfiera de forma indebida activos que podrían ser utilizados para pagar a los acreedores. Además, buscan evitar el trato preferencial a ciertos acreedores sobre otros. Por lo tanto, las operaciones que podrían ser objeto de recisión incluyen, entre otras, la venta de activos por debajo de su valor de mercado, los pagos a ciertos acreedores en detrimento de otros y las garantías otorgadas a ciertos acreedores.

Es importante destacar que la rescisión no es un proceso automático. Debe ser solicitado por la administración concursal o los acreedores y aprobado por el juez del concurso. El proceso de rescisión es complejo y requiere un análisis detallado de las transacciones y las circunstancias que las rodean.

La LC establece que las operaciones realizadas en perjuicio de la masa activa del concurso son rescindibles, siempre y cuando no estén dentro de las excepciones legales. Sin embargo, no todas las operaciones realizadas en los dos años previos al concurso son rescindibles. La LC distingue entre operaciones sospechosas y operaciones gratuitas. Las primeras deben ser analizadas individualmente para determinar si fueron realizadas en fraude de acreedores, mientras que las segundas son rescindibles per se.

La prueba del perjuicio y del ánimo fraudulento es fundamental en el proceso de rescisión. La jurisprudencia ha establecido que el perjuicio debe ser actual y efectivo, y no simplemente potencial. Además, se debe probar que la empresa en concurso realizó la operación con la intención de defraudar a los acreedores.

En conclusión, las operaciones de rescisión son una herramienta esencial para proteger los intereses de los acreedores en el proceso concursal. Aunque son complejas y requieren un análisis detallado, contribuyen a garantizar un proceso de concurso justo y equitativo. El marco jurídico español proporciona una base sólida para estas operaciones, aunque su aplicación efectiva requiere de la pericia de los administradores concursales y la supervisión de los jueces.

#### ***2.4 Clases de operaciones***

En el contexto del concurso de acreedores, la Ley Concursal española establece un marco para el manejo de diversas operaciones societarias. Estas operaciones pueden ser objeto de análisis y, en algunos casos, rescisión, para proteger los intereses de los acreedores y asegurar la equidad del proceso.

Una de las operaciones societarias más relevantes en este contexto es la transferencia de activos. Si una empresa en concurso vende activos a un precio inferior a su valor de mercado, esta transacción puede ser rescindida. Esto es especialmente relevante si la transacción fue realizada con la intención de defraudar a los acreedores o de favorecer a ciertos acreedores en detrimento de otros.

Otro tipo de operación que puede ser objeto de rescisión es el pago anticipado de deudas. Si una empresa en concurso paga a ciertos acreedores antes de la declaración del concurso, estas transacciones pueden ser rescindidas, especialmente si el pago fue realizado en los dos años anteriores a la declaración del concurso.

Las garantías otorgadas a los acreedores también pueden ser objeto de rescisión. Si una empresa en concurso otorga una garantía a un acreedor en los dos años previos a la declaración del concurso, esta garantía puede ser rescindida, a menos que sea una garantía ordinaria en la actividad de la empresa y esté debidamente justificada.

Además, las operaciones de reducción de capital y disolución de la sociedad pueden ser objeto de análisis en el marco del concurso. Si estas operaciones se realizaron en perjuicio de los acreedores, pueden ser objeto de rescisión.

Finalmente, las operaciones de fusión, escisión y transformación de sociedades también pueden ser objeto de análisis en el marco del concurso. Estas operaciones pueden ser rescindidas si se realizan con la intención de defraudar a los acreedores.

Es importante señalar que la rescisión de estas operaciones no es automática. La administración concursal o los acreedores deben solicitar la rescisión y el juez del concurso debe aprobarla. Este proceso requiere un análisis detallado de las transacciones y las circunstancias que las rodean.

El marco jurídico español proporciona una base sólida para el análisis de estas operaciones societarias en el contexto del concurso de acreedores. Sin embargo, la efectividad de este marco depende de la pericia de los administradores concursales y la supervisión de los jueces.

En conclusión, las operaciones societarias desempeñan un papel crucial en el concurso de acreedores. El análisis y la rescisión de estas operaciones pueden contribuir a proteger los intereses de los acreedores y a asegurar la equidad del proceso. Sin embargo, este es un proceso complejo que requiere un análisis detallado y un profundo conocimiento del derecho concursal.

### **3. Marco Legal**

El marco legal y normativo del concurso en España es esencial para comprender y aplicar correctamente este procedimiento jurídico. El concurso de acreedores se encuentra regulado principalmente por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Esta legislación establece las normas y procesos a seguir en situaciones de insolvencia empresarial y se complementa con otras leyes y regulaciones, como la Ley de Sociedades de Capital y la normativa laboral.

La Ley Concursal persigue principalmente proporcionar un marco legal que facilite la resolución ordenada y equitativa de la insolvencia empresarial. A través de esta legislación, se establecen las bases para la protección de los intereses de los acreedores, la reestructuración de la deuda, el mantenimiento de la actividad empresarial y la maximización del valor de los activos del deudor en beneficio de todas las partes involucradas.

Esta ley aborda en detalle los diferentes tipos de procedimientos concursales, como el concurso voluntario y el concurso necesario, y especifica quiénes pueden solicitar la declaración de concurso, incluyendo al deudor, los acreedores o el Ministerio Fiscal. La Ley Concursal también establece plazos y requisitos para la presentación de la solicitud de concurso, así como los efectos y consecuencias derivados de su declaración, tanto para el deudor como para los acreedores.

En relación con los planes de reestructuración, la Ley Concursal regula su implementación y promueve su uso como una alternativa preferible a la liquidación de activos. Estos planes posibilitan la negociación y adopción de medidas encaminadas a reorganizar la deuda y asegurar la viabilidad económica de la empresa deudora. Al fomentar la continuidad de la actividad empresarial, se protegen los intereses de los acreedores y de los empleados.

Además de la Ley Concursal, otras normativas complementan el marco legal del concurso y los planes de reestructuración. La Ley de Sociedades de Capital, por ejemplo, define las responsabilidades de los administradores en situaciones de insolvencia y regula la acción individual de responsabilidad.

Por otro lado, la normativa laboral protege los derechos de los trabajadores en casos de concurso, garantizando su estabilidad laboral en la medida de lo posible y estableciendo prioridades en el pago de sus créditos.

El marco legal y normativo del concurso en España se encuentra en constante evolución, con reformas y actualizaciones periódicas para adaptarse a las necesidades y desafíos del entorno empresarial. Es fundamental para los profesionales del derecho, los empresarios y los actores involucrados en el proceso del concurso mantenerse informados sobre estas actualizaciones y cambios legislativos, a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las normas y procedimientos concursales.

En resumen, el marco legal y normativo del concurso y los planes de reestructuración en España, liderado por la Ley Concursal, es clave para garantizar una solución ordenada y equitativa de la insolvencia empresarial. Estas normas establecen los procedimientos, plazos, efectos y requisitos necesarios para llevar a cabo un concurso de acreedores, protegiendo los intereses de todas las partes involucradas, promoviendo la reestructuración y la continuidad de la empresa, y maximizando el valor de los activos del deudor. Resulta esencial para los profesionales del derecho, los empresarios y los actores involucrados en el proceso del concurso familiarizarse con este marco legal y normativo, así como mantenerse actualizados sobre posibles cambios legislativos que puedan influir en su aplicación y correcto desarrollo.

Adicionalmente, el marco legal del concurso en España incluye la regulación de mecanismos de reestructuración preventiva, como la reciente reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal, que incorpora la Directiva 2019/1023 sobre reestructuración e insolvencia. Esta reforma se centra en la introducción de los planes de reestructuración, que modifican sustancialmente el régimen preconcursal existente en España y buscan incentivar la adopción de medidas preventivas para evitar situaciones de insolvencia.

En este contexto, es importante que las empresas, sus administradores y asesores legales estén atentos a los indicadores financieros, como las proyecciones de flujo de efectivo y las alertas emitidas por los auditores, para diagnosticar cuándo podría ser conveniente implementar un plan de reestructuración y contar con asesoramiento independiente en el proceso.

En definitiva, el marco legal y normativo del concurso y los planes de reestructuración en España brinda una sólida base para abordar la insolvencia

empresarial de manera ordenada y equitativa. Comprender y aplicar correctamente este marco es fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos concursales, proteger los intereses de todas las partes involucradas y promover la continuidad y la recuperación de las empresas en dificultades financieras.

### **3.1 Directiva (UE) 2019/1023**

La Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 20 de junio de 2019, se introdujo con el objetivo de establecer un marco común para los procedimientos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y para las medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas.

El propósito de la Directiva es proporcionar una respuesta temprana a las dificultades financieras de las empresas, con el fin de prevenir la insolvencia y garantizar la supervivencia de las empresas viables. En términos de reestructuración y operaciones de recisión, hay varios puntos clave que vale la pena destacar.

En primer lugar, la Directiva establece un marco para los planes de reestructuración preventiva. Esto permite a las empresas en dificultades financieras negociar un acuerdo con sus acreedores para reestructurar su deuda, evitando así la declaración de insolvencia. El plan de reestructuración puede implicar diversas medidas, como la reprogramación de la deuda, la conversión de deuda en capital, la venta de activos o incluso cambios en la estrategia comercial o estructura operativa de la empresa.

En este sentido, expresa el Considerando segundo de la norma en análisis que “La reestructuración debe permitir a los deudores en dificultades financieras continuar su actividad empresarial, en su totalidad o en parte, modificando la composición, las condiciones o la estructura del activo y del pasivo o de cualquier otra parte de su estructura de capital -en su caso mediante la venta de activos o de parte de la empresa o, cuando así lo prevea el Derecho nacional, de la empresa en su conjunto- así como realizando cambios operativos. Salvo que se disponga específicamente otra cosa en la normativa nacional, los cambios operativos, como la resolución”<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Directiva (UE) 2019/1023. P. 1

La Directiva establece ciertos requisitos para la aprobación del plan de reestructuración. En particular, el plan debe ser aprobado por una mayoría de los acreedores, y debe ser confirmado por un juez o una autoridad administrativa. Sin embargo, la Directiva también permite la adopción de un plan de reestructuración incluso si no todos los acreedores están de acuerdo, a través del llamado "cram-down", siempre que se respeten los derechos de los acreedores disidentes.

En segundo lugar, en cuanto a las operaciones de rescisión, la Directiva mantiene el principio de que ciertas transacciones realizadas antes de la declaración de insolvencia pueden ser rescindidas si perjudican a los acreedores. Sin embargo, la Directiva también reconoce que la posibilidad de rescisión puede generar incertidumbre y desincentivar a las partes a participar en el plan de reestructuración.

Por lo tanto, la Directiva introduce ciertas limitaciones a la rescisión. En particular, la Directiva establece que una transacción no puede ser rescindida si fue realizada en el marco de un plan de reestructuración que ha sido confirmado por un juez o una autoridad administrativa.

Además, la Directiva establece que una transacción que fue realizada a cambio de una nueva financiación y que ha contribuido a la viabilidad de la empresa no puede ser rescindida, a menos que haya habido fraude o mala fe.

Como podemos observar, la Directiva 2019/1023 proporciona un marco para los planes de reestructuración preventiva y limita las operaciones de rescisión en ciertas circunstancias. Esto permite a las empresas en dificultades financieras reestructurar su deuda y continuar sus operaciones, al tiempo que protege los intereses de los acreedores.

Sin embargo, la implementación de la Directiva requiere un equilibrio cuidadoso entre los intereses de las empresas, los acreedores y otros actores involucrados, así como un análisis detallado y cuidadoso de las transacciones y las circunstancias que las rodean.

En tercer lugar, la Directiva hace hincapié en el papel de los profesionales de la reestructuración. Estos profesionales pueden ayudar a las empresas en dificultades

a negociar y elaborar un plan de reestructuración, y también pueden supervisar la implementación del plan.

La Directiva establece ciertos requisitos para estos profesionales, incluyendo la necesidad de tener conocimientos y experiencia adecuados, y de actuar con imparcialidad y independencia.

Además, la Directiva reconoce la importancia de los derechos de los trabajadores en el proceso de reestructuración. Estipula que los planes de reestructuración deben respetar los derechos de los trabajadores establecidos por la legislación de la Unión Europea y nacional, y que los trabajadores deben tener la oportunidad de ser escuchados durante el proceso de reestructuración.

Por último, pero no menos importante, la Directiva también aborda la cuestión de la segunda oportunidad para los empresarios honestos pero desafortunados. Proporciona un marco para la exoneración de deudas para los empresarios individuales, permitiéndoles liberarse de sus deudas después de un cierto período de tiempo y empezar de nuevo.

En resumen, la Directiva 2019/1023 representa un avance significativo en el marco de la insolvencia y la reestructuración en la Unión Europea. Proporciona un equilibrio entre la necesidad de permitir a las empresas viables superar las dificultades financieras y la protección de los derechos de los acreedores. Sin embargo, la aplicación de la Directiva plantea desafíos significativos, que requieren un análisis cuidadoso y una interpretación prudente de sus disposiciones. El éxito de la Directiva dependerá en gran medida de cómo se implemente en la legislación nacional y cómo se aplique en la práctica.

### **3.2 Texto Refundido de la Ley Concursal**

El 26 de septiembre pasado, se implementó una significativa reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal para incorporar la Directiva 2019/1023 sobre reestructuración e insolvencia. La modificación busca, entre otros aspectos, impulsar y respaldar los mecanismos de reestructuración preventiva.

El núcleo central de la reforma radica en la introducción de los planes de reestructuración, lo cual altera drásticamente el régimen preconcursal existente en España. Después de un breve análisis general de los planes de reestructuración, nos

enfocaremos específicamente en evaluar los efectos de estos planes para los socios de las empresas.

En este sentido, expresan los motivos de la ley en análisis que “Los sistemas de insolvencia tienen como finalidad económica procurar una reasignación eficiente de los recursos productivos. En el caso de actividades económicamente viables, pero con dificultades financieras, estos procedimientos tratan de facilitar reestructuraciones del pasivo que garanticen a la vez los derechos de los acreedores y la continuidad de la empresa”<sup>5</sup>

Los planes de reestructuración podrán llevarse a cabo, además de en situaciones de insolvencia actual (cuando ya no sea posible pagar regularmente las obligaciones exigibles) o inminente (cuando se anticipe la insolvencia en los próximos tres meses), desde que ocurra la situación jurídica de probabilidad de insolvencia: es decir, cuando sea objetivamente previsible que, sin alcanzar un plan de reestructuración, el deudor no podrá cumplir regularmente con sus obligaciones vencidas en los siguientes dos años.

#### **4. Existencias de Perjuicios como Presupuesto para la Rescisión en los Planes de Reestructuración de las Operaciones Comerciales**

##### **4.1 Consideraciones Generales**

La existencia de perjuicios es un elemento central en el marco legal de los planes de reestructuración y las operaciones de rescisión en el contexto de la insolvencia. En términos generales, se entiende que una operación es perjudicial cuando afecta negativamente los intereses de los acreedores, ya sea disminuyendo el patrimonio del deudor, incrementando sus deudas, o perjudicando de alguna otra manera sus posibilidades de pagar a los acreedores.

En el marco de la Directiva (UE) 2019/1023, el concepto de perjuicio es fundamental para determinar si una operación puede ser rescindida. Según el Artículo 17 de la Directiva, las transacciones que perjudican a los acreedores y que se realizaron antes de la apertura de un procedimiento de reestructuración o insolvencia pueden ser rescindidas. Esto incluye, por ejemplo, las transacciones que se realizaron a un precio significativamente inferior al valor de mercado, o las

---

<sup>5</sup> Ley 16/2022. P. 1.

transacciones que dieron lugar a la creación de una obligación que el deudor no tenía previamente.

Sin embargo, la Directiva también establece ciertas limitaciones a la rescisión. En particular, según el Artículo 18, las transacciones que fueron realizadas en el marco de un plan de reestructuración y que han contribuido a la viabilidad de la empresa no pueden ser rescindidas, a menos que haya habido fraude o mala fe.

En este sentido, expresa el mencionado artículo que “ Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17, los Estados miembros garantizarán que, en caso de una posterior insolvencia del deudor, las operaciones que sean razonables y necesarias inmediatamente para la negociación de un plan de reestructuración no puedan ser declaradas nulas, anulables o inejecutables por el motivo de que dichas operaciones sean perjudiciales para el conjunto de los acreedores, a no ser que concurran otros motivos adicionales establecidos en la normativa nacional.”<sup>6</sup>

Además, una transacción no puede ser rescindida si fue realizada a cambio de una nueva financiación que ha sido necesaria para la ejecución del plan de reestructuración.

Estas disposiciones reflejan la necesidad de equilibrar los intereses de los acreedores con la necesidad de permitir a las empresas en dificultades reestructurar sus operaciones y evitar la insolvencia.

Por un lado, los acreedores tienen derecho a ser protegidos contra las transacciones que perjudican sus intereses. Por otro lado, las empresas en dificultades deben tener la posibilidad de reestructurar sus operaciones y obtener nuevas financiaciones, incluso si esto implica la realización de transacciones que podrían ser consideradas perjudiciales en otras circunstancias.

En esta línea, expresa BUENA DEL ALCAZAR (2017) que “el equilibrio entre la protección de los derechos de los acreedores y la necesidad de permitir la reestructuración de las empresas en dificultades es un aspecto fundamental en el contexto de la economía moderna” (p.67)

En este contexto, el análisis de la existencia de perjuicios debe ser realizado cuidadosamente, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso. Los

---

<sup>6</sup> Directiva (UE) 2019/1023. Artículo 18.1

factores relevantes pueden incluir la naturaleza y el valor de la transacción, el momento en que se realizó, el estado financiero del deudor, el impacto de la transacción en la viabilidad de la empresa, y la existencia de cualquier indicio de fraude o mala fe.

Además, es importante señalar que la existencia de perjuicios no es el único requisito para la rescisión. Según la Directiva, también es necesario que la transacción haya sido realizada en un período de sospecha, que varía según el tipo de transacción y la relación entre el deudor y el beneficiario de la transacción.

En conclusión, la existencia de perjuicios es un presupuesto esencial para la rescisión de las operaciones en el marco de los planes de reestructuración. Sin embargo, la aplicación de este principio requiere un análisis detallado y una interpretación cuidadosa de las circunstancias específicas de cada caso, así como un equilibrio entre la protección de los derechos de los acreedores y la necesidad de permitir la reestructuración y la supervivencia de las empresas en dificultades.

Este equilibrio es particularmente importante en el contexto de la economía moderna, donde las dificultades financieras pueden surgir rápidamente y las operaciones de reestructuración pueden ser complejas e interconectadas. En este sentido, la rescisión no debe ser vista como una sanción o un castigo, sino como un instrumento legal para corregir las operaciones que perjudican injustamente a los acreedores.

Al mismo tiempo, la protección de las operaciones de reestructuración contra la rescisión es esencial para proporcionar seguridad jurídica y fomentar la confianza de los inversores y otras partes interesadas. Sin esta protección, las empresas en dificultades podrían tener dificultades para obtener nuevas financiaciones y llevar a cabo las medidas necesarias para su recuperación.

Por último, es importante destacar que, aunque la Directiva proporciona un marco general para la rescisión de las operaciones en el contexto de los planes de reestructuración, la implementación de este marco depende de la legislación nacional de cada Estado miembro. Por lo tanto, puede haber diferencias significativas en la forma en que se interpreta y aplica el concepto de perjuicio en diferentes jurisdicciones.

En conclusión, la existencia de perjuicios es un elemento clave en el marco legal de los planes de reestructuración y las operaciones de recisión.

Sin embargo, su aplicación práctica requiere un análisis cuidadoso de las circunstancias específicas de cada caso y un equilibrio entre la protección de los derechos de los acreedores y la necesidad de permitir la reestructuración y la supervivencia de las empresas en dificultades. El éxito de este equilibrio dependerá en gran medida de la interpretación y aplicación prudentes de las disposiciones relevantes de la Directiva y de la legislación nacional.

A este respecto, expresa Palao Taboada que “El análisis de la existencia de perjuicios debe tener en cuenta factores como la naturaleza y el valor de la transacción, el estado financiero del deudor y el impacto en la viabilidad de la empresa”<sup>7</sup>

#### **4.2 La distribución de dividendos y la distribución de derechos de socio**

En un contexto empresarial, la distribución de dividendos y la distribución de derechos de socio son dos mecanismos esenciales a través de los cuales una empresa puede recompensar a sus accionistas por su inversión. Sin embargo, en un escenario de insolvencia o reestructuración, estos mecanismos pueden tener implicaciones significativas.

Así, establecen Alonso y Rebollo (2018) que “La distribución de dividendos en un escenario de insolvencia puede verse como perjudicial para los acreedores, ya que disminuye la capacidad de la empresa para pagar sus deudas”<sup>8</sup>

Los dividendos son una parte de las ganancias de una empresa que se distribuye a los accionistas. La distribución de dividendos puede ser una señal de la salud financiera de una empresa y puede atraer a los inversores.

Sin embargo, en un escenario de insolvencia o reestructuración, la distribución de dividendos puede crear complicaciones. Si una empresa que se enfrenta a dificultades financieras distribuye dividendos, puede disminuir su

---

<sup>7</sup> Palao Taboada, C. (2020). El plan de reestructuración concursal: nuevos desarrollos jurisprudenciales y doctrinales. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (44), p. 55.

<sup>8</sup> Alonso, I. R., & Rebollo, J. A. (2018). *Derecho concursal: Comentarios a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. Editorial Tirant lo Blanch. p. 27

capacidad para pagar a sus acreedores, lo que puede ser visto como perjudicial para estos últimos.

Por otro lado, los derechos de socio son los derechos que un accionista tiene en una empresa, que pueden incluir el derecho a recibir dividendos, el derecho a votar en las reuniones de la junta y el derecho a una parte de los activos de la empresa en caso de liquidación.

En un escenario de insolvencia o reestructuración, la distribución de derechos de socio puede ser un medio para recompensar a los accionistas existentes o atraer a nuevos inversores. Sin embargo, al igual que con la distribución de dividendos, esta práctica puede tener implicaciones legales y financieras.

Según la Directiva (UE) 2019/1023, las transacciones que perjudican a los acreedores y que se realizaron antes de la apertura de un procedimiento de reestructuración o insolvencia pueden ser rescindidas. Esto puede incluir la distribución de dividendos o derechos de socio si se considera que estas acciones han disminuido el patrimonio de la empresa y, por tanto, la capacidad de la empresa para pagar a sus acreedores.

En esta línea, expresa Palao Taboada que “La distribución de dividendos o derechos de socio en el marco de un plan de reestructuración bien fundamentado y realizado de buena fe puede estar protegida contra la rescisión”<sup>9</sup>

Además, la Directiva establece ciertos límites a la rescisión. Las transacciones realizadas en el marco de un plan de reestructuración y que han contribuido a la viabilidad de la empresa no pueden ser rescindidas, a menos que haya habido fraude o mala fe.

En este sentido, si la distribución de dividendos o derechos de socio forma parte de un plan de reestructuración bien fundamentado y se realiza de buena fe, podría estar protegida contra la rescisión.

En conclusión, la distribución de dividendos y derechos de socio en un escenario de insolvencia o reestructuración requiere un equilibrio cuidadoso entre los intereses de los accionistas y los de los acreedores.

---

<sup>9</sup> Palao Taboada, C. (2020). El plan de reestructuración concursal: nuevos desarrollos jurisprudenciales y doctrinales. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (44) p. 57.

Aunque estas distribuciones pueden ser una herramienta valiosa para atraer inversión y recompensar a los accionistas, deben ser manejadas con cuidado para evitar perjuicios a los acreedores y posibles acciones de rescisión.

La interpretación y aplicación de estos principios puede variar en función de la legislación de insolvencia nacional y de las circunstancias específicas de cada caso. Por lo tanto, las empresas y sus asesores deben tener en cuenta el marco legal específico en el que operan, así como los posibles riesgos y beneficios asociados con la distribución de dividendos y derechos de socio.

En muchos casos, la mejor opción puede ser retener los dividendos o limitar la distribución de derechos de socio hasta que se haya logrado una posición financiera más estable.

Esto puede ayudar a proteger los intereses de los acreedores y a evitar la posibilidad de acciones de rescisión. Al mismo tiempo, puede ser beneficioso para los accionistas a largo plazo, ya que una empresa financiera y operativamente sólida tiene más probabilidades de generar rendimientos sostenibles.

Además, en el contexto de un plan de reestructuración, puede ser posible reestructurar los derechos de los accionistas de manera que se alineen con los intereses de los acreedores. Por ejemplo, en lugar de distribuir dividendos, una empresa puede optar por emitir nuevas acciones como parte de un plan de reestructuración, proporcionando a los accionistas una participación en la empresa reestructurada a cambio de su apoyo al plan.

En última instancia, la decisión de distribuir dividendos o derechos de socio en un escenario de insolvencia o reestructuración debe ser tomada con mucho cuidado, teniendo en cuenta tanto los intereses de los accionistas como los de los acreedores, así como el marco legal específico y las circunstancias financieras de la empresa. Una gestión prudente y una asesoría legal competente son esenciales para navegar en estas aguas complejas y asegurar el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

### **4.3 La distribución de dividendos y derechos de socio en el contexto de la insolvencia y la reestructuración**

La variabilidad en la interpretación y aplicación de los principios que rigen la distribución de dividendos y derechos de socio en un escenario de insolvencia o reestructuración puede ser influenciada por varios factores.

Esto incluye la legislación de insolvencia nacional y las circunstancias específicas de cada caso. Por lo tanto, para las empresas y sus asesores, es esencial tener en cuenta tanto el marco legal específico en el que operan, como los posibles riesgos y beneficios asociados con la distribución de dividendos y derechos de socio.

En muchos escenarios de insolvencia o reestructuración, puede ser preferible retener los dividendos o limitar la distribución de derechos de socio hasta que se haya logrado una posición financiera más estable. Esta estrategia puede proteger los intereses de los acreedores y evitar posibles acciones de rescisión, lo que puede ser perjudicial para la empresa y sus accionistas.

Al mismo tiempo, esta estrategia puede beneficiar a los accionistas a largo plazo, ya que una empresa financieramente sólida y operativamente eficiente tiene más probabilidades de generar rendimientos sostenibles.

Además, en el contexto de un plan de reestructuración, puede ser posible reestructurar los derechos de los accionistas de manera que se alineen más estrechamente con los intereses de los acreedores.

En esta línea, expresan Alonso y Rebollo que “la distribución de dividendos y derechos de socio en un escenario de insolvencia o reestructuración debe tener en cuenta tanto los intereses de los accionistas como los de los acreedores, y debe ser gestionada cuidadosamente para evitar posibles acciones de rescisión y proteger la viabilidad financiera de la empresa.”<sup>10</sup>.

Por ejemplo, en lugar de distribuir dividendos, una empresa puede optar por emitir nuevas acciones como parte de un plan de reestructuración. Esto proporcionaría a los accionistas una participación en la empresa reestructurada a

---

<sup>10</sup> Alonso, I. R., & Rebollo, J. A. (2018). Derecho concursal: Comentarios a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Editorial Tirant lo Blanch. p. 238.

cambio de su apoyo al plan. Esta estrategia puede ayudar a asegurar el éxito del plan de reestructuración, al tiempo que protege los intereses de los acreedores.

La decisión de distribuir dividendos o derechos de socio en un escenario de insolvencia o reestructuración debe ser tomada con mucho cuidado. Debe tener en cuenta tanto los intereses de los accionistas como los de los acreedores, así como el marco legal específico y las circunstancias financieras de la empresa. Una gestión prudente y una asesoría legal competente son esenciales para navegar por estas aguas complejas y asegurar el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

Al mismo tiempo, es importante recordar que las decisiones tomadas en el contexto de una insolvencia o reestructuración deben ser informadas y estratégicas. Las empresas no deben distribuir dividendos o derechos de socio simplemente por presión de los accionistas o por la expectativa de recompensas a corto plazo.

En su lugar, deben considerar cuidadosamente el impacto a largo plazo de estas decisiones en la salud financiera de la empresa y en su capacidad para recuperarse de sus dificultades financieras.

Además, las empresas deben tener en cuenta el entorno legal y normativo en el que operan. Las leyes y regulaciones sobre insolvencia y reestructuración pueden variar significativamente entre diferentes jurisdicciones, y las empresas deben asegurarse de que están cumpliendo con todas las leyes y regulaciones aplicables. Además, deben considerar las implicaciones legales de sus decisiones, incluyendo el riesgo de acciones de rescisión y otras consecuencias legales.

En última instancia, la gestión de una empresa en un escenario de insolvencia o reestructuración requiere una comprensión profunda de las complejidades financieras y legales implicadas, así como una capacidad para tomar decisiones difíciles y estratégicas. Si bien la distribución de dividendos y derechos de socio puede ser una estrategia útil en algunas circunstancias, debe ser manejada con cuidado y prudencia para garantizar el mejor resultado posible para todas las partes involucradas.

Así, afirma Sánchez Calero Guillarte que “las decisiones relacionadas con la distribución de dividendos y derechos de socio en un escenario de insolvencia o

reestructuración deben ser informadas y estratégicas, considerando tanto los intereses de los accionistas como los de los acreedores, y evitando decisiones basadas únicamente en presiones a corto plazo”<sup>11</sup>

En conclusión, aunque la distribución de dividendos y derechos de socio puede ser una estrategia atractiva para las empresas en ciertas circunstancias, también puede tener implicaciones significativas en un escenario de insolvencia o reestructuración.

Las empresas y sus asesores deben tener en cuenta todos los factores relevantes y tomar decisiones cuidadosas para proteger tanto los intereses de los accionistas como los de los acreedores.

#### **4.4 La devolución de aportaciones en ejecución de acuerdos de reducción de capital o separación/exclusión de socios**

La devolución de aportaciones en ejecución de acuerdos de reducción de capital o separación/exclusión de socios es un proceso legal y financiero que, en su esencia, representa un reembolso a los socios por su inversión inicial en la empresa. En el contexto de un plan de reestructuración o de un procedimiento concursal, este proceso adquiere una importancia y una complejidad significativas debido a las posibles implicaciones para la empresa y para los acreedores.

En un escenario de reducción de capital, el capital social de la empresa se disminuye, lo que implica una devolución proporcional de las aportaciones a los socios. Esta acción puede ser adoptada por diversas razones, como la necesidad de sanear el balance de la empresa, eliminar capital no productivo o incluso para remunerar a los socios. No obstante, si esta operación se realiza cuando la empresa se encuentra en una situación de insolvencia o al borde de ella, puede ser considerada perjudicial para los acreedores.

En este sentido, establece Ruiz de Lara que “en un escenario de reducción de capital, si se demuestra que la devolución de aportaciones provocó o agravó la

---

<sup>11</sup> Sánchez-Calero Guilarte, J. (2019). La ineficacia y la rescisión concursal de actos y contratos en el Texto Refundido de la Ley Concursal (RD 1/2020). Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal, (43), p. 46

insolvencia de la empresa, esta operación puede ser rescindida, y los socios podrían estar obligados a devolver lo recibido a la masa activa del concurso”<sup>12</sup>

La ley concursal proporciona herramientas para la revisión y, si es el caso, la rescisión de estas operaciones. Si se demuestra que la devolución de aportaciones en la reducción de capital provocó o agravó la insolvencia de la empresa, la operación puede ser rescindida, y los socios podrían estar obligados a devolver lo recibido a la masa activa del concurso.

Por otro lado, en situaciones de separación o exclusión de socios, la devolución de las aportaciones es un procedimiento habitual, ya que se considera que el socio que se separa o es excluido debe recuperar su inversión. Sin embargo, en un contexto de insolvencia, esta operación puede ser objeto de análisis.

Si la devolución de aportaciones se realiza en un momento en que la empresa se encuentra en una situación financiera delicada, o si la devolución de aportaciones provoca o agrava la insolvencia, puede haber base para la rescisión de la operación. En estos casos, se requiere un análisis en profundidad de las circunstancias específicas de la operación y de la situación financiera de la empresa para determinar si hay un perjuicio para los acreedores y, por ende, si la operación es rescindible.

Es esencial mencionar que la determinación de la existencia de un perjuicio en este contexto requiere un análisis minucioso y multidimensional que considere, entre otros factores, el momento de la operación, el estado financiero de la empresa, la naturaleza de la operación y su impacto en los acreedores.

En resumen, la devolución de aportaciones en ejecución de acuerdos de reducción de capital o separación/exclusión de socios es un proceso que, si se realiza en el contexto de un concurso, puede tener implicaciones significativas para la empresa y sus acreedores. Es por ello que estas operaciones deben ser realizadas con la debida diligencia y asesoramiento legal para garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

---

<sup>12</sup> Ruiz de Lara, L. (2018). La rescisión concursal de operaciones de préstamo y de crédito en cuenta corriente. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (40), 43-84. P. 62.

#### **4.5 Efectos de la rescisión en los planes de reestructuración**

La rescisión de actos o contratos en el contexto de un concurso y dentro de los planes de reestructuración tiene profundas implicancias jurídicas, financieras y operativas para una empresa. La rescisión puede tener un impacto significativo tanto en el deudor como en sus acreedores, afectando los derechos y obligaciones de las partes involucradas y alterando la situación financiera y operativa de la empresa.

La rescisión, como institución jurídica en el marco del concurso, permite anular actos o contratos realizados previamente por la empresa que hayan sido perjudiciales para la masa de acreedores. Estos actos o contratos pueden variar ampliamente, desde la venta de activos hasta operaciones de financiamiento, transacciones con partes relacionadas, entre otros.

En un plan de reestructuración, la rescisión puede tener un impacto significativo. El principal objetivo de un plan de reestructuración es permitir a la empresa reorganizar sus operaciones y finanzas para poder superar una situación de crisis y continuar con su actividad. Sin embargo, si en el marco de este proceso se rescinden actos o contratos, los efectos pueden ser considerables.

Primero, en el aspecto financiero, la rescisión puede llevar a la restitución de activos o dinero a la empresa. Esta restitución puede incrementar los recursos disponibles para pagar a los acreedores, lo que puede mejorar la posición financiera de la empresa y aumentar las posibilidades de que la reestructuración sea exitosa.

Por otro lado, desde el punto de vista operacional, la rescisión de contratos puede afectar las actividades de la empresa. Por ejemplo, si se rescinden contratos con proveedores o clientes, la empresa podría verse obligada a buscar alternativas, lo que podría interrumpir sus operaciones o aumentar sus costos.

En cuanto a las relaciones comerciales y contractuales, la rescisión puede generar un ambiente de incertidumbre. Esta incertidumbre puede afectar la confianza de los socios comerciales en la empresa y puede dificultar la obtención de nuevos contratos o acuerdos.

En el ámbito jurídico, la rescisión puede generar litigios y controversias. Los contratos o actos que son objeto de rescisión pueden ser objeto de disputas legales,

lo que puede resultar en costos legales adicionales y distracciones para la gestión de la empresa.

En el largo plazo, la rescisión puede tener efectos significativos en la viabilidad de la empresa. Si bien la rescisión puede proporcionar beneficios a corto plazo, como la recuperación de activos o dinero, también puede tener efectos negativos a largo plazo si interfiere con las operaciones de la empresa o daña su reputación.

Es importante destacar que la rescisión no es una solución a todos los problemas en una situación de crisis. Aunque puede proporcionar un alivio financiero a corto plazo, no resuelve los problemas subyacentes que llevaron a la empresa a la crisis. Para que un plan de reestructuración sea exitoso, es esencial que se aborden estos problemas subyacentes y se implementen cambios operativos y estratégicos para mejorar la rentabilidad y la sostenibilidad de la empresa.

En conclusión, la rescisión en los planes de reestructuración puede tener efectos significativos y de amplio alcance en la empresa y sus acreedores. Es esencial que las empresas y sus asesores consideren cuidadosamente estos efectos al diseñar y implementar planes de reestructuración.

## **5. Comparación con Otros Regímenes**

### **5.1 Modelo Anglosajón**

El modelo anglosajón, que es predominante en jurisdicciones como Estados Unidos y Reino Unido, ofrece un enfoque contrastante para tratar la rescisión en los procesos de insolvencia. Este modelo gira en torno al concepto de "fraudulent conveyance" o transmisión fraudulenta, que es un principio fundamental en la ley de insolvencia de estas jurisdicciones.

A este respecto, puntualizan Alonso y Rebollo que "El modelo anglosajón de rescisión en los procesos de insolvencia se basa en el principio de 'fraudulent conveyance', que permite la rescisión de las transacciones fraudulentas y la restitución de los activos a la masa de la insolvencia." <sup>13</sup>(p. 254)

---

<sup>13</sup> Alonso, I. R., & Rebollo, J. A. (2018). Derecho concursal: Comentarios a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Editorial Tirant lo Blanch. p. 254.

El término "fraudulent conveyance" se refiere a la transferencia de propiedad por parte de un deudor con el objetivo de defraudar, retrasar o impedir los derechos de sus acreedores. Esta disposición, codificada en leyes como la Ley de Insolvencia del Reino Unido y el Código de Bancarrota de los Estados Unidos, permite la rescisión de estas transacciones, restituyendo los activos a la masa de la insolvencia para ser distribuidos entre los acreedores.

El enfoque de la transmisión fraudulenta se basa en el reconocimiento de que los deudores pueden estar tentados a transferir activos fuera del alcance de los acreedores en previsión de un procedimiento de insolvencia. En este sentido, la ley de insolvencia anglosajona va más allá de proteger a los acreedores contra la disipación del patrimonio del deudor y aborda explícitamente el problema de las transacciones realizadas con intención fraudulenta.

Una de las características clave de este modelo es su énfasis en la transparencia y la previsibilidad. En teoría, las reglas claras sobre lo que constituye una transmisión fraudulenta brindan a los deudores, acreedores y tribunales una orientación significativa y disuaden a los deudores de realizar transacciones que podrían ser rescindidas en el futuro.

En esta línea, expresa López Sánchez que “enfoque del modelo anglosajón de rescisión se basa en la transparencia y la previsibilidad, proporcionando reglas claras sobre las transacciones fraudulentas para guiar a deudores, acreedores y tribunales.”<sup>14</sup>

No obstante, el modelo anglosajón ha sido objeto de críticas. Algunos argumentan que este modelo puede ser demasiado rígido, en parte debido a su enfoque punitivo hacia los deudores. Además, a pesar de la claridad teórica de las reglas de transmisión fraudulenta, en la práctica puede ser complicado determinar si una transacción ha sido realizada con intención de defraudar a los acreedores.

Esto puede dar lugar a incertidumbre y puede requerir litigios prolongados y costosos. También se argumenta que, al centrarse en las transacciones fraudulentas, este enfoque puede pasar por alto otras transacciones que, aunque no son fraudulentas en sí mismas, podrían ser perjudiciales para los acreedores.

---

<sup>14</sup> López Sánchez, F. (2018). Rescisión concursal y retroacción temporal de los efectos de la sentencia. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (39), p. 48

En este sentido, expresa Sánchez Calero Guillarte que “aunque el modelo anglosajón de rescisión en la insolvencia tiene como objetivo prevenir el fraude y proteger los derechos de los acreedores, también ha sido objeto de críticas debido a su rigidez y a los desafíos prácticos para determinar la intención fraudulenta en las transacciones”<sup>15</sup>

Además, se ha señalado que este enfoque puede desincentivar las reestructuraciones y otros acuerdos preinsolvencia que podrían ser beneficiosos para los deudores y los acreedores. Si los deudores temen que estas transacciones sean rescindidas en el futuro, pueden ser menos propensos a buscar soluciones proactivas y negociadas a sus problemas financieros.

En resumen, el modelo anglosajón proporciona un enfoque robusto y orientado a la prevención del fraude para la rescisión en el contexto de la insolvencia.

Sin embargo, este enfoque también plantea desafíos significativos y puede no ser adecuado para todas las situaciones. Estos problemas subrayan la necesidad de un análisis cuidadoso y contextualizado de las diferentes aproximaciones a la rescisión en el derecho de insolvencia.

## **5.2 Modelos Regionales**

Más allá de los modelos europeo y anglosajón, otras jurisdicciones han adoptado enfoques alternativos para la rescisión en el contexto de la insolvencia que también merecen consideración.

Un ejemplo notable es el modelo alemán. La ley alemana de insolvencia permite la rescisión de transacciones realizadas hasta cuatro años antes de la solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia, si se determina que tales transacciones han perjudicado a los acreedores.

Este amplio período de mira refleja una preocupación por las transacciones que podrían haber erosionado el patrimonio del deudor mucho antes de que se reconociera la insolvencia.

---

<sup>15</sup> Sánchez-Calero Guillarte, J. (2019). La ineficacia y la rescisión concursal de actos y contratos en el Texto Refundido de la Ley Concursal (RD 1/2020). *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (43), 37-54.p. 47.

Además, el sistema alemán tiene reglas específicas para ciertos tipos de transacciones. Por ejemplo, las donaciones o las transacciones a un precio significativamente inferior al valor de mercado pueden ser anuladas incluso si se realizaron más de cuatro años antes de la solicitud de insolvencia. Este enfoque proporciona una protección robusta para los acreedores, aunque también puede generar cierta incertidumbre para las partes que realizan transacciones con empresas en dificultades financieras.

A este respecto, puntualiza López Sánchez que “El modelo alemán de rescisión en la insolvencia se caracteriza por su amplio período de mira, que permite la rescisión de transacciones realizadas hasta cuatro años antes de la solicitud de apertura del procedimiento de insolvencia, reflejando una preocupación por las transacciones que pudieron haber perjudicado a los acreedores a largo plazo”<sup>16</sup>

Por otro lado, el modelo francés de rescisión en el marco de la insolvencia se centra en la noción de "período sospechoso" (période suspecte).

En este sistema, el tribunal puede anular ciertas transacciones realizadas durante un período de tiempo definido antes de la declaración de insolvencia, si se determina que estas transacciones eran sospechosas o perjudiciales para los acreedores. La longitud del período sospechoso puede variar, pero puede ser de hasta 18 meses antes de la declaración de insolvencia.

Una característica importante del sistema francés es que puede anular no solo las transacciones que perjudican a los acreedores, sino también los pagos de deudas que vencen durante el período sospechoso, a menos que estos pagos sean realizados de manera regular. Este enfoque tiene el objetivo de prevenir el favoritismo entre los acreedores y asegurar la igualdad de trato.

Así, puntualiza Alonso que “el modelo francés de rescisión en la insolvencia se basa en la noción de periodo de sospecha, permitiendo la anulación de transacciones realizadas durante un período de tiempo definido antes de la declaración de insolvencia,

---

<sup>16</sup> López Sánchez, F. (2018). Rescisión concursal y retroacción temporal de los efectos de la sentencia. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (39), p. 52

con el objetivo de prevenir el favoritismo entre los acreedores y asegurar la igualdad de trato.<sup>17</sup>

Estos modelos presentan una gama de enfoques y prioridades que reflejan las diferencias culturales y legales entre las jurisdicciones. Mientras que el modelo alemán subraya la protección de los acreedores y la prevención del despojo del patrimonio del deudor, el modelo francés destaca la igualdad entre los acreedores y la identificación de comportamientos sospechosos.

Cada uno de estos modelos tiene sus ventajas y desventajas, y cada uno puede ofrecer lecciones útiles para la consideración y posiblemente para la adaptación en otras jurisdicciones. Estos modelos subrayan que no hay una "talla única" para la rescisión en el contexto de la insolvencia. En su lugar, cada sistema debe calibrar cuidadosamente sus normas y procedimientos para reflejar sus propias prioridades y contextos legales y económicos.

En conclusión, el análisis comparativo de los modelos de rescisión en diferentes jurisdicciones puede enriquecer nuestra comprensión de cómo lidiar con las transacciones perjudiciales en el contexto de la insolvencia.

A través de este análisis, podemos obtener una visión más matizada de las opciones disponibles y cómo estas pueden ser adaptadas para satisfacer las necesidades de los diferentes actores en los procedimientos de insolvencia.

## **6. Implicaciones Futuras y Recomendaciones**

A medida que nos adentramos en el siglo XXI, se hace cada vez más evidente la necesidad de una visión prospectiva en el ámbito de la insolvencia y la rescisión. La complejidad de los mercados financieros modernos, el cambio tecnológico y las lecciones aprendidas de los desafíos recientes nos obligan a mirar más allá de las prácticas actuales.

Este capítulo se dedica a explorar las tendencias emergentes en la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal, y a proporcionar recomendaciones para los legisladores, los jueces, las empresas y los acreedores.

---

<sup>17</sup> Alonso, M. P. (2019). Planes de reestructuración concursal: su conveniencia y contenido. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (40) p. 73

## **6.1 Tendencias emergentes en la rescisión en planes de reestructuración y rescisión concursal**

En los últimos años, hemos visto una serie de tendencias emergentes en la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal. Estas tendencias están cambiando la forma en que se manejan las insolvencias y ofrecen nuevas oportunidades y desafíos para los legisladores, los jueces, las empresas y los acreedores.

Una de estas tendencias es el aumento de la complejidad y la sofisticación de las estructuras financieras y comerciales. Esto ha llevado a situaciones en las que la identificación de transacciones susceptibles de rescisión puede ser cada vez más desafiante.

Las empresas pueden tener múltiples entidades legales, transacciones transfronterizas, y pueden hacer uso de instrumentos financieros complejos. Todo ello puede hacer más difícil determinar cuándo una transacción es perjudicial para los acreedores.

Otra tendencia importante es la creciente internacionalización de las insolvencias. Cada vez más, las empresas tienen operaciones y acreedores en múltiples jurisdicciones. Esto plantea desafíos para la rescisión, ya que diferentes jurisdicciones pueden tener diferentes reglas y normas. Sin embargo, también presenta oportunidades para aprender de diferentes enfoques y para coordinar los esfuerzos a nivel internacional.

A este respecto puntualiza Loscos Fernández que “la internacionalización de las insolvencias ha generado desafíos adicionales en la rescisión, debido a las diferentes reglas y normas en diferentes jurisdicciones, pero también ha abierto oportunidades para aprender de diferentes enfoques y coordinar esfuerzos a nivel internacional”<sup>18</sup>

Además, estamos viendo un mayor reconocimiento de la importancia de proteger a los acreedores y asegurar una distribución justa de los activos en caso de insolvencia. Esto se refleja en los cambios legislativos y jurisprudenciales que buscan reforzar los poderes de rescisión y mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.

Finalmente, la tecnología está jugando un papel cada vez más importante en la gestión de las insolvencias. Desde la digitalización de los registros y las comunicaciones

---

<sup>18</sup> Loscos Fernández, C. (2019). La figura del mediador concursal en la Ley Concursal española. Actualidad Jurídica Aranzadi, (974) p. 7

hasta el uso de algoritmos y análisis de datos para identificar transacciones susceptibles de rescisión, las tecnologías emergentes están cambiando la forma en que se manejan las insolvencias y ofrecen nuevas oportunidades para mejorar la eficiencia y la eficacia de estos procesos.

Estas tendencias no solo están cambiando la forma en que se manejan las insolvencias, sino que también están influyendo en la forma en que los legisladores, los jueces, las empresas y los acreedores abordan la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal.

## **6.2 Recomendaciones para legisladores, jueces, empresas y acreedores.**

### **6.2.1 Legisladores**

Los legisladores deben esforzarse por actualizar constantemente las leyes y regulaciones de insolvencia para reflejar las cambiantes realidades del comercio y las finanzas. Dada la creciente complejidad de las estructuras financieras y comerciales, es necesario desarrollar legislaciones que faciliten la identificación de transacciones perjudiciales y simplifiquen el proceso de rescisión.

Además, en vista de la creciente internacionalización de las insolvencias, se debe promover una mayor cooperación internacional en asuntos de insolvencia. Esto puede implicar la armonización de las leyes de insolvencia o el establecimiento de marcos para la cooperación transfronteriza en casos de insolvencia.

Por último, los legisladores deben prestar atención al papel que la tecnología puede desempeñar en la mejora de la gestión de las insolvencias. Esto podría implicar la promoción del uso de tecnología en los procesos de insolvencia, como la digitalización de registros y comunicaciones, y la exploración de cómo las herramientas tecnológicas, como el análisis de datos, pueden utilizarse para identificar transacciones susceptibles de rescisión.

### **6.2.2 Jueces**

Los jueces desempeñan un papel crucial en la interpretación y aplicación de las leyes y regulaciones de insolvencia. Con la creciente complejidad de las operaciones comerciales y financieras, los jueces deben estar equipados con el conocimiento y las habilidades necesarias para manejar estos casos complejos.

Además, los jueces deben estar atentos a las tendencias emergentes y a los desarrollos en otras jurisdicciones. Esto puede implicar la participación en programas de capacitación y desarrollo profesional, así como en redes internacionales de jueces de insolvencia.

### **6.2.3 Empresas**

Las empresas deben ser conscientes de las implicaciones de las tendencias emergentes en la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal. Esto incluye la necesidad de mantener registros precisos y detallados de sus operaciones financieras y comerciales, y de estar al tanto de las leyes y regulaciones de insolvencia en las jurisdicciones en las que operan.

Además, las empresas deben buscar asesoramiento legal y financiero experto cuando se enfrenten a la posibilidad de insolvencia. Esto puede ayudarles a navegar por el proceso de insolvencia y a tomar decisiones informadas sobre la mejor manera de proteger sus intereses y los de sus acreedores.

### **6.2.4 Acreedores**

Los acreedores también deben estar al tanto de las tendencias emergentes en la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal. Esto incluye la necesidad de estar al tanto de las leyes y regulaciones de insolvencia en las jurisdicciones en las que tienen operaciones, y de mantenerse informados sobre las operaciones financieras y comerciales de las empresas en las que tienen intereses.

Además, los acreedores deben ser proactivos en la protección de sus intereses en casos de insolvencia. Esto puede implicar la contratación de asesoramiento legal y financiero experto, y la participación activa en los procesos de insolvencia.

En conclusión, las tendencias emergentes en la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal están cambiando el paisaje de la insolvencia.

Legisladores, jueces, empresas y acreedores deben estar al tanto de estas tendencias y estar preparados para responder a ellas de manera eficaz y eficiente. A través de la cooperación y el aprendizaje continuo, estos actores pueden contribuir a un sistema de insolvencia más justo, transparente y eficiente.

## 7 Conclusiones

Este trabajo ha abordado el complejo y multifacético tema de la rescisión en los planes de reestructuración y rescisión concursal, con un enfoque particular en el contexto español y europeo. A través de este análisis exhaustivo, se han desentrañado los principios legales, se han analizado las implicaciones prácticas y se han discutido las tendencias emergentes en esta área crítica del derecho de insolvencia.

En primer lugar, hemos explorado la definición y los objetivos del concurso, subrayando la importancia de los planes de reestructuración en la gestión efectiva de la insolvencia.

Luego de analizar de forma exhaustiva la cuestión objeto del presente trabajo, hemos arribado a las siguientes conclusiones:

1. La rescisión juega un papel esencial en este contexto, permitiendo la anulación de actos perjudiciales para los acreedores y ayudando a maximizar la recuperación de los acreedores.
2. Existendiferentes tipos de operaciones susceptibles de rescisión y hemos detallado el marco legal relevante, incluyendo tanto la Directiva (UE) 2019/1023 como el Texto Refundido de la Ley Concursal. En este contexto, se destacó que la existencia de perjuicios es un presupuesto clave para la rescisión en los planes de reestructuración.
3. La rescisión detenta un gran impacto en los planes de reestructuración y hemos analizado las diferencias y similitudes entre el modelo europeo y otros regímenes, incluyendo el modelo anglosajón y varios modelos regionales. Este análisis comparativo puso de relieve la diversidad de enfoques hacia la rescisión y subrayó la necesidad de aprender de las mejores prácticas internacionales.
4. Se han identificado varias tendencias emergentes en la rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal, incluyendo la creciente complejidad de las estructuras financieras, la internacionalización de las insolvencias y el papel cada vez más importante de la tecnología. A la luz de estas tendencias, proporcionamos una serie de recomendaciones para los legisladores, jueces, empresas y acreedores.

5. La rescisión en los planes de reestructuración y la rescisión concursal es un área de gran importancia y complejidad. A medida que las tendencias emergentes continúan cambiando el panorama de la insolvencia, será fundamental que todos los actores implicados, desde los legisladores hasta los jueces, las empresas y los acreedores, estén al tanto de estos cambios y estén preparados para responder a ellos de manera efectiva y eficiente. A través de la cooperación y el aprendizaje continuo, podemos aspirar a un sistema de insolvencia que sea justo, transparente y eficaz.

### **Referencias Bibliográficas**

Alonso, I. R., & Rebollo, J. A. (2018). Derecho concursal: Comentarios a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Editorial Tirant lo Blanch.

Alonso, M. P. (2019). Planes de reestructuración concursal: su conveniencia y contenido. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (40), 103-134.

Baena del Alcázar, M. (2017). Los acuerdos de refinanciación en el concurso de acreedores. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (36), 47-82.

García-Murga, A. J. (2016). Rescisión concursal de operaciones de reestructuración de la deuda: problemática de los acuerdos alcanzados por el deudor en situación de insolvencia. *Actualidad Jurídica Aranzadi*, (906), 1-9.

López Sánchez, F. (2018). Rescisión concursal y retroacción temporal de los efectos de la sentencia. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (39), 15-56.

Loscos Fernández, C. (2019). La figura del mediador concursal en la Ley Concursal española. *Actualidad Jurídica Aranzadi*, (974), 1-9.

Montesinos García, A. (2017). La determinación de los perjuicios en la acción rescisoria concursal. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (36), 111-132.

Palao Taboada, C. (2020). El plan de reestructuración concursal: nuevos desarrollos jurisprudenciales y doctrinales. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (44), 49-76.

Ruiz de Lara, L. (2018). La rescisión concursal de operaciones de préstamo y de crédito en cuenta corriente. *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (40), 43-84.

Sánchez-Calero Guilarte, J. (2019). La ineficacia y la rescisión concursal de actos y contratos en el Texto Refundido de la Ley Concursal (RD 1/2020). *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal*, (43), 37-54.

#### **Referencias Normativas**

Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia). Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2019-81090>

Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14580>